

CONTRATO N° 4200000759
GESTIÓN PREDIAL Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EL
PROYECTO AMPLIACIÓN 21

Conste por el presente documento el Contrato que celebran de una parte la empresa **RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20504645046, debidamente representada por su Gerente de Negocios, señor Jorge Luis Güímac Dávila, identificado con DNI N° 07868361, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 720, oficina 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, en adelante "**REP**"; y, de la otra parte, la empresa **CONSULTORÍA EN GESTIÓN PREDIAL Y TERRITORIAL S.A.C.**, con RUC N° 20603631251, representada por su Gerente General, señor Nithel Rene Elías Álvarez, identificado con CE N° 001248917, con domicilio legal en Calle Alfredo Maldonado N°654 Urb. Isla Verde, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en adelante el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con el objeto de efectuar el servicio de gestión predial y modificación de concesión definitiva para el Proyecto Ampliación 21 – Tercer Circuito Línea de Transmisión 220kV Chilca – Independencia, se llevó a cabo el proceso de Solicitud de Oferta N° REP-SSO-2023-Gestion predial Amp.21.
- 1.2 Mediante comunicado del 09 de marzo de 2023, se adjudicó el Contrato al **CONSULTOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Contrato se regirá por lo siguiente:

- Reglamento de Contratación de Red de Energía del Perú S.A. (REP), disponible en su página web <http://www.isarep.com.pe>.
- Las normas peruanas que resulten de aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato el **CONSULTOR** se obliga a efectuar el servicio de gestión predial y modificación de concesión definitiva para el Proyecto Ampliación 21 – Tercer Circuito Línea de Transmisión 220kV Chilca – Independencia; de acuerdo a las condiciones solicitadas en el expediente del proceso de Solicitud de Oferta y su propuesta técnico – económica N° GCM-P-02023-15 del 20 de febrero de 2023 y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 Monto

El monto total que **REP** pagará al **CONSULTOR** como precio del presente Contrato, asciende a la suma de Cincuenta y un mil veintitrés con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 51,023.12), según el detalle de la Oferta del **CONSULTOR**, monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y cuyo detalle es el siguiente:

Ítem	Descripción	Monto
1	Gestión Predial de las nuevas áreas de servidumbre para la Línea de Transmisión a 220kV	48,123.12

	SE Chilca – SE Independencia y nuevas áreas de servidumbre por reubicación de postes de la L2091, L2090 y L2208.	
2	Modificación de concesión de la Línea de Transmisión a 220kV SE Chilca – SE Independencia y Líneas de Transmisión asociadas, L2208, L2090 y L2091.	2,900
	Subtotal (USD sin IGV)	51,023.12
	IGV (18%)	9,184.16
	Total (USD con IGV)	60,207.28

Los montos antes indicados comprenden todos los bienes y servicios que debe ejecutar y entregar el **CONSULTOR**, incluyendo todos los impuestos de ley aplicables.

El precio unitario y el valor pactado en el presente Contrato no estarán sujetos a reajustes.

El **CONSULTOR** deja expresa constancia que dentro del monto de su oferta están incluidos todos los conceptos de materiales, alquiler de equipos, servicios, transporte, seguros, pasajes, hospedaje, viáticos, inspecciones, supervisiones, utilidad, gastos administrativos, costos laborales, implementos destinados a la prevención de COVID19, conforme a la legislación vigente, tributos y cualquier otro costo y/o gasto necesario para la correcta ejecución de los servicios satisfacción de **REP**.

Todos los gastos en los que incurra el **CONSULTOR** ante Notarías, Registros Públicos, Reniec, y/o entidades públicas, con motivo de la ejecución de las labores encargadas, serán asumidos por el **CONSULTOR** y posteriormente reembolsados por **REP**, los cuales deberán estar sustentados con el comprobante de pago emitido por la entidad por dicho concepto. Así mismo, el costo de la demolición de las construcciones (en caso exista) no forma parte del valor contractual del presente documento.

4.2 Pagos

4.2.1 **REP** cancelará el pago por los servicios contratados a los treinta (30) días calendario posteriores de recibida la factura, luego de concluidos los trámites de aprobación de la respectiva factura, siempre y cuando el **CONSULTOR** haya suscrito e **REP** aprobado los seguros estipulados en este Contrato. El **CONSULTOR** adjuntará la conformidad del usuario en SAP. El **CONSULTOR** presentará la factura correspondiente al cumplimiento de las actividades previstas para cada hito de pago, según lo indicado en el subnumeral 4.2.2.

Las facturas deben indicar el número de pedido que será proporcionado por el supervisor **REP** y deberán emitirse de conformidad con los dispositivos legales vigentes, de lo contrario serán rechazadas.

Si existiera discrepancia entre las cuentas presentadas por el **CONSULTOR** y la revisión que de ellas haga **REP**, éste devolverá la factura informando al **CONSULTOR** las discrepancias encontradas. Solo cuando el **CONSULTOR** efectúe la corrección de la factura, **REP** aceptará la presentación de la misma y será sometida a los trámites estipulados en esta cláusula.

El **CONSULTOR** observará las disposiciones legales, tributarias, y laborales vigentes en el Perú, para el tratamiento de los temas con tributos, teniendo en cuenta, además su calidad de Proveedor Domiciliado.

El pago podrá efectuarse en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional al Tipo de Cambio-Venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en la fecha de pago.

4.2.2 Condiciones para la ejecución de los pagos:

Los pagos correspondientes serán efectuados a la culminación del hito de pago respectivo, según se lista en el siguiente cuadro:

Hito	Descripción	Porcentaje de pago
1	Búsqueda catastral y estudio de títulos	10
2	Censo e inventario	10
3	50% de negociación	10
4	100% de negociación	10
5	50 % de pago	10
6	100 % de pagos	10
7	Entrega final de expediente e inscripción de la servidumbre a Registros Públicos	10
8	Elaboración expediente de modificación de concesión	5%
9	Obtención Resolución	10%
10	Elaboración de expediente de servidumbre	5%
11	Obtención resolución de MEN	10%

4.2.3 **REP** se reserva el derecho de retener el pago (total o parcial) de cualquier factura del **CONSULTOR** que requiera posterior comprobación antes del pago y mientras éste no demuestre a **REP** en forma fehaciente, el cumplimiento de cada una de las cláusulas y anexo del presente Contrato.

Asimismo, se reserva el derecho de deducir de dicho pago, cualquier monto adeudado a **REP**, dentro de los términos y condiciones del presente Contrato.

4.2.1 Mediante Resolución de Superintendencia N° 181-2002/SUNAT, **REP** ha sido designado Agente de Retención del IGV, en razón de lo cual **REP** retendrá de sus pagos lo dispuesto por esta resolución, salvo en el caso de tratarse de Agentes de Retención y otros previstos en la legislación vigente.

Según Resolución SUNAT N° 183-2004 y DL N° 940 **REP** está obligado como usuario responsable ante la SUNAT a realizar la detracción de acuerdo al tipo de servicio o bien adquirido.

Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá indicar en su factura el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación, según sea el caso de acuerdo a lo establecido por SUNAT.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 El **CONSULTOR** realizará el servicio en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de adjudicación.

- 5.2 El plazo de entrega vence en la fecha que haya entregado los informes correspondientes a plena satisfacción y aprobación de **REP**.
- 5.3 La demora en la prestación de los servicios por causas imputables al **CONSULTOR** generará la aplicación de las sanciones y penalidades previstas en el presente Contrato.
- 5.4 En caso de ocurrir cualquier eximente de responsabilidad, el **CONSULTOR** deberá comunicarlo diligentemente a **REP** por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS SEGUROS

Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por entidades bancarias supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (con calificación A), con carácter de incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **REP** y sin beneficio de excusión.

En caso que, por cualquier contingencia del sistema financiero, los seguros presentados perdieran su eficacia, el **CONSULTOR** se obliga a sustituirlas en los mismos términos y condiciones originalmente establecidos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo y en caso de no haberse efectuado las sustituciones **REP** retendrá cualquier pago hasta por el monto de las garantías mencionadas.

Asimismo, a la firma del Contrato, el **CONSULTOR** deberá entregar las pólizas de seguros contratadas, además la copia de los comprobantes de pago cancelados. En caso de fraccionamiento o pagos mensuales, el **CONSULTOR** presentará sus facturas de cobranza por las obras ejecutadas adjuntando copia de una constancia de vigencia de las pólizas contratadas y/o el comprobante de pago de las mismas.

Las pólizas de seguros que el **CONSULTOR** presentará a **REP** deberán tener una duración hasta treinta (30) días calendarios posteriores al término del desarrollo de las actividades del **CONSULTOR**.

El **CONSULTOR** asumirá los deducibles y/o gastos resultantes de un eventual siniestro en el cual se activen las pólizas de seguros que **REP** tiene contratadas y del cual el **CONSULTOR** resulte directamente responsable, sin que esto signifique que la Compañía de Seguros renuncie a su derecho de subrogación.

El postor entregará a **REP** las siguientes pólizas de seguros:

6.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El **CONSULTOR** contratará una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

La misma incluye los siguientes rubros:

- Pensiones: A ser contratada libremente con la ONP o compañía de seguro privada.
- Salud: A ser contratada con ESSALUD o con EPS.

El **CONSULTOR** deberá presentar a **REP** la póliza que incluya a todo el personal asignado al servicio durante cada mes en el que se realicen las actividades materia del presente Contrato; la presentación de dicha póliza será requisito indispensable para el desarrollo de las actividades, así como para el ingreso a las instalaciones de **REP**. **REP** podrá disponer la suspensión del servicio y/o restringir el ingreso a sus

instalaciones del personal del **CONSULTOR** que no cuente con cobertura vigente o que la misma no le haya sido oportunamente informada a **REP**.

El **CONSULTOR** o Subcontratistas serán exclusivamente responsables por todas las obligaciones y beneficios sociales de su personal y dependientes, tal como establece la ley. En ningún caso el personal del **CONSULTOR** o Subcontratistas será considerado como dependiente del Propietario; por lo tanto, cualquier incumplimiento de las obligaciones sociales arriba indicadas será de entera Responsabilidad del **CONSULTOR** o Subcontratista.

6.2 Régimen laboral y de seguridad social

El **CONSULTOR** se obliga a cumplir con la Ley Laboral Peruana y la regulación en materia de seguridad social vigente al momento de la firma del presente Contrato o que pudiera ser implementada o emerja con posterioridad al mismo. En el evento que el **CONSULTOR** utilice personal extranjero para la ejecución de trabajos en el Perú, éste deberá contar con una póliza de seguro de accidentes de trabajo.

Cuando **REP** lo solicite expresamente, el **CONSULTOR** acreditará el cumplimiento de la obligación a que se hace mención en esta cláusula. **REP** no efectuará pago alguno hasta tanto no se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

6.3 Ejecución de garantías

REP ejecutará la(s) garantía(s) entregada(s) por el **CONSULTOR**, en los casos previstos en el numeral 9.1 de la Cláusula Novena del presente Contrato, con excepción de los casos de fuerza mayor o casos fortuitos mencionados en el literal f).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Del **CONSULTOR**

- Prestar los servicios y cumplir las condiciones contratadas de conformidad con lo establecido en su propuesta y los Términos de Referencia solicitados.
- Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, higiene, etc. oportunamente. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y probado, **REP** podrá retener al **CONSULTOR** el monto reclamado o solicitarle constituya una fianza o garantía a su favor que cubra dicho monto hasta que la reclamación sea absuelta.
- No podrá bajo ningún motivo alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme el presente Contrato.
- Emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia. Profesional Responsable será el representante del **CONSULTOR** durante la ejecución de los servicios. El personal propuesto en su propuesta no podrá ser cambiado sin previa autorización de **REP**.
- En caso el **CONSULTOR** sea empleador directo de personal extranjero para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, verificará que este cuente con las autorizaciones por la entidad peruana que cumpla estas funciones, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades peruanas o **REP** podrá retener los pagos hasta su cumplimiento.

- No podrá ceder, subcontratar, transferir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, incluidos los derechos de crédito, sin el previo consentimiento por escrito de **REP**. Si tal consentimiento fuera otorgado, éste no exonerará al **CONSULTOR** de ninguna de sus responsabilidades y obligaciones emanadas del presente Contrato, siendo de su responsabilidad los actos, faltas o negligencia de la entidad o persona a favor de quien se cedió, transfirió o constituyó un gravamen, en la misma medida que si fuesen actos, falta o negligencias del **CONSULTOR**.
- Cumplir con el DS-016-2008-VIVIENDA del 2008-06-05 que complementa la Ley de Supervisión a los Profesionales de la Ingeniería de la República.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad - 2013, aprobado por la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y la Ley N 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante D.S. N° 014-2019-EM, el Reglamento Interno de Seguridad de **REP**, las Especificaciones de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social para proveedores – STSOMARS (AL-E-01), así como las demás normas legales concordantes vigentes y aplicables.
- Dar cumplimiento a todos los pedidos y exigencias de **REP** o su representante, que sean solicitados con sujeción al presente Contrato
- Entregar las bases de datos que reflejen el estado de avance de todas las actividades y demás documentos para revisión y aprobación de **REP**, el **CONSULTOR** debe, en todo momento revisar o corregir la totalidad o cualquier parte de dicha documentación, si así lo señala **REP**.
- Entregar todos los sustentos de los pagos que realice en nombre de **REP**.
- Informes
Los informes de la prestación del servicio deberán ser presentados a **REP** con el contenido y en la cantidad señalados en las Bases Específicas.

Los Informes deberán ser suscritos por el **CONSULTOR**.

En cualquiera de los Informes, si las observaciones efectuadas por **REP** fueran de tal importancia, que dado el trabajo que deberá efectuar el **CONSULTOR**, que requieran tiempo adicional al establecido para levantarlas, este tiempo adicional será considerado como atraso.

El **CONSULTOR** antes de la entrega del Informe Final, realizará una exposición, ante el grupo de profesionales que designe **REP**, la exposición estará a cargo del Jefe del Servicio propuestos por el **CONSULTOR** en su oferta. Para ello tres (03) días hábiles antes de la fecha señalada para la exposición, el **CONSULTOR** presentará a **REP** el borrador del Informe Final, la exposición se llevará a cabo en la sede administrativa de **REP** en Lima.

- Redacción
Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados en el idioma español, con excepción de documentos y bibliografía especializada que podrá ser presentada en idioma Inglés. Cada uno de los informes se presentará en tres (3)

copias. Además se entregarán los archivos resultantes de los estudios en USB o CD, los cuales podrán ser elaborados en programas comerciales de fácil disponibilidad (Excel, MSWord, Autocad R.2000, en Acrobat Reader-pdf, etc.) aprobado por **REP**.

Se deberá de usar el sistema métrico decimal por lo que el **CONSULTOR** se obliga a respetar el uso del Sistema Legal de Unidades del Perú (Ley N° 23560) estrictamente en cada uno de los informes o documentos emita. Los formatos y detalles de los documentos se ajustarán a las normas nacionales, los planos deberán ser elaborados en tamaño DIN adecuado.

- Propiedad intelectual

Los derechos patrimoniales sobre los resultados que se generen y emitan, así como los informes que se produzcan son de propiedad de **REP**. En virtud de ello, **REP** podrá reproducirlos (edición, copia, inclusión en película cinematográfica, videograma, o cualquier otra forma de fijación); comunicarlos en forma pública (ejecución, concursos, representación, declamación, radiodifusión sonora o audiovisual, difusión por parlantes, telefonía, fonógrafos o equipos análogos, etc.); transformarlos (traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación) y distribuirlos (venta, arrendamiento o alquiler e importación), o cualquier otra forma de explotación conocida o por conocer; siempre respetando los derechos morales del autor. El **CONSULTOR** podrá, sin embargo, disponer libremente del Know How adquirido, siempre y cuando no dé lugar a conductas de competencia desleal.

- Confidencialidad

El **CONSULTOR** o su personal no revelarán ninguna información de propiedad de **REP** relacionada o que resulte de los servicios de este Contrato o de sus actividades u operaciones, sin previo consentimiento escrito por **REP**. Por lo que todo ello se considerará "Información Confidencial".

En caso el **CONSULTOR** o su personal se vea obligado a divulgar de manera parcial o total el contenido de la Información Confidencial por orden judicial o administrativa emitida por autoridad competente, se obliga a darle aviso inmediato por escrito a **REP**, de manera que se puedan ejercer los correspondientes derechos de defensa, protección o de tutela, según corresponda.

No será considerada confidencial cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial, de la ingeniería o de los negocios, así como todo lo que a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad.

La presente obligación por parte del **CONSULTOR** subsistirá por un plazo de tres (03) años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato. En caso de incumplimiento, el **CONSULTOR** quedará obligado a indemnizar a **REP**, ante cualquier gasto o daño que pudiera haber sido causado o generado como consecuencia de dicho incumplimiento.

- Indemnidad de **REP**

El **CONSULTOR** mantendrá indemne a **REP** contra toda reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a **REP** por daños y/o lesiones a terceros, al personal del **CONSULTOR** o a su propio personal por razones imputables al **CONSULTOR**. Se consideran como imputables al **CONSULTOR** todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. En caso de que se

entable una reclamación, demanda o acción legal contra **REP** por asuntos que sean de responsabilidad del **CONSULTOR**, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **REP**. El **CONSULTOR** cumplirá estrictamente con la legislación laboral y social vigente en la República del Perú, especialmente en lo relativo al tema de pago a sus trabajadores, y será también responsable del cumplimiento de las mismas por parte de los SUBCONTRATISTAS que pudiera contratar. El **CONSULTOR** será el único responsable y deberá mantener a **REP** exonerado de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social, realizada por el **CONSULTOR**, o por causas imputables a él.

En caso que por incumplimiento del **CONSULTOR**, **REP** fuese objeto de cualquier sanción pecuniaria, por parte de las autoridades peruanas, incluyendo pero no limitándose al OSINERGMIN, el **CONSULTOR** deberá reembolsar a **REP** o de cualquier otra forma compensar a dicha empresa por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores que **REP** hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa).

Asimismo, en el caso que **REP** se viera involucrado en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el **CONSULTOR** o sus respectivos subcontratistas en virtud del presente Contrato y que sean notificadas de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el **CONSULTOR** asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para liberar de responsabilidad a **REP**, asimismo reconocerá y reembolsará a **REP** todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá por un plazo de cuatro (04) años desde la fecha de terminación de la relación contractual de las partes.

- Autonomía de la Prestación de los Servicios

Las partes dejan expresa constancia que los trabajadores contratados por el **CONSULTOR** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, no se encuentran sujetos a subordinación alguna a **REP**. El presente Contrato no origina en modo alguno, relación laboral entre **REP** y los trabajadores contratados por el **CONSULTOR**, bajo los siguientes términos:

- Los trabajadores del **CONSULTOR** prestarán los servicios pactados con los equipos, herramientas y materiales proporcionados por el **CONSULTOR**, ya sean de su propiedad o que se mantengan bajo su administración, según las excepciones de ley. El **CONSULTOR** no utilizará equipos, herramientas y materiales de propiedad de **REP**, para ejecución del objeto del presente Contrato.
- Las instrucciones y sanciones que recibirán los trabajadores únicamente pueden provenir del **CONSULTOR**.
- Los trabajadores encargados de prestar el servicio pactado entre el **CONSULTOR** y **REP** percibirán la remuneración que el **CONSULTOR** les otorgue, no pudiendo recibir beneficios económicos de parte del **REP**.
- El **CONSULTOR** se responsabiliza por el pago de los beneficios y aportaciones sociales de los trabajadores contratados por el **CONSULTOR**.
- El **CONSULTOR** fija la jornada laboral y el horario de trabajo de sus trabajadores.

- Proporcionar a **REP** o su representante, las facilidades o elementos necesarios, a fin que la supervisión se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.
- Velar que las actividades sean efectuadas correctamente en concordancia con la normatividad vigente y la buena práctica profesional aplicable.
- Ser responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios propuestos por un plazo no menor de cinco años contado a partir de la recepción de los servicios otorgada por **REP**.

7.2 De REP

- Efectuar los pagos al **CONSULTOR** en la forma y plazos establecidos en el presente Contrato.
- Entregar toda la información técnica necesaria para el desarrollo de los estudios.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDAD

9.1 Retardo o incumplimiento parcial

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONSULTOR** de las obligaciones establecidas en este Contrato, incluyendo el incumplimiento en entrega de documentación, **REP** le comunicará por escrito dicho incumplimiento, indicándole las acciones que deberá emprender y el plazo que le dará para que este tome las acciones correctivas necesarias. De no atender el **CONSULTOR** el requerimiento de **REP** en forma satisfactoria, éste autoriza a **REP**, para que sin necesidad de un nuevo requerimiento previo, del saldo a su favor le descuente un cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del Contrato por cada día de atraso por cada hito, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías entregadas.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **REP** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso ser aplicable la penalidad, **REP** emitirá una nota de débito por el monto respectivo, el mismo que no estará afecto al IGV.

9.2 Por cambio de personal

En caso que el **CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto en su oferta durante la ejecución del contrato o entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio del plazo de ejecución del contrato, **REP** aplicará automáticamente una multa según la escala mencionada líneas abajo por cada cambio que realice a menos que se deba a

una causa grave como fallecimiento, invalidez del personal o enfermedad grave, en tal caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

ESCALA DE MULTAS POR CADA CAMBIO DE PERSONAL (USD)

Ing. Jefe de Estudio	USD 10,000
Coordinador Técnico o integrante del Proyecto	USD 5,000

Las calificaciones del nuevo personal serán cuando menos iguales o superiores a las del personal reemplazado, para lo cual adjuntará la documentación indicadas en la solicitud de oferta, para su evaluación y aprobación de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 Imputable al CONSULTOR

REP podrá resolver el presente Contrato por alguna de las causas fundamentales siguientes, las que no se limitan a:

- a) Incumpla injustificadamente o cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para que cumpla.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) La suspensión, abandono parcial o total de la ejecución del Contrato por parte del **CONSULTOR**, pese a haber sido requerido para corregirlo.
- e) La negativa del **CONSULTOR** a continuar con la ejecución del Contrato.
- f) La fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.
- g) La cesión o transferencia del Contrato a terceros o su subcontratación, sin previa autorización escrita de **REP**.
- h) La alteración y/o modificación de las especificaciones técnicas y condiciones económicas de los bienes señalados en los Términos de Referencia, en perjuicio de **REP**.

10.2 Imputable a REP

El **CONSULTOR** tendrá derecho a resolver el Contrato en el supuesto que **REP** incumpla con la honra de sus obligaciones pecuniarias.

10.3 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El **CONSULTOR** quedará exento de toda responsabilidad por los daños que ocasionen la demora en la ejecución del Contrato, cuando medien razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas. Las partes convienen que en estos casos el **CONSULTOR** podrá solicitar la modificación de los plazos, pero no tendrá derecho al reconocimiento de indemnización alguna por parte de **REP**.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONSULTOR** se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho por razones de fuerza mayor, deberá comunicar el hecho a **REP**, señalando las causas que determinaron la suspensión. Una vez comprobado el hecho, **REP** podrá optar por alguna o algunas de las siguientes alternativas:

- a) Ampliación del plazo del Contrato.
- b) Disminución o ampliación del alcance del objeto del Contrato.
- c) Terminación o Resolución del Contrato en el caso en que las causas de fuerza mayor sean permanentes.

10.4 Perfeccionamiento de la resolución del Contrato

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin que se requiera decisión judicial alguna en caso que una de las partes incurriese en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en el numeral 10.1 de la Cláusula Décima del presente Contrato.

Las partes convienen que cuando se produzca el incumplimiento, el contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la fecha indicada en la comunicación notarial que, para estos efectos, la parte afectada con el incumplimiento, curse a la otra con el fin de notificarle su decisión de hacer valer la cláusula resolutoria expresa pactada en su favor.

Alternativamente, la parte afectada con el incumplimiento podrá establecer un plazo para que la otra subsane su incumplimiento, en cuyo caso el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, si al vencimiento del indicado plazo no ha sido subsanada la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución así declarada dará derecho a cualquiera de las partes para interponer y ejercer las acciones que estime convenientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

El Contrato se considera terminado cuando las partes hayan ejecutado íntegramente sus obligaciones, luego de la firma del Acta de Conformidad de los Servicios a entera satisfacción de las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes será resuelta mediante un arbitraje de derecho de acuerdo a las reglas de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes convienen que el laudo arbitral será definitivo e inapelable. Las partes renuncian expresamente a cualquier recurso impugnatorio que pudieran formular contra el laudo arbitral ante los jueces y tribunales peruanos o extranjeros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Además de lo específicamente indicado en el presente Contrato, rigen todas las disposiciones y estipulaciones consignadas en el Expediente Técnico y en la propuesta aprobada, así como las disposiciones legales vigentes y complementarias sobre la materia.

13.1 Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes hasta la liquidación del Contrato.

13.2 Modificaciones

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar mediante adenda, la misma que será suscrita por los representantes legales de ambas partes.

13.3 Administración del Contrato

El presente Contrato estará supervisado por la Gerencia de Proyectos de **REP**.

13.4 Renovación de seguros

Las pólizas de seguro serán renovadas cuantas veces sea necesario, a costo del **CONSULTOR**, sin que sea necesaria la solicitud previa de **REP**.

13.5 Tributos

El **CONSULTOR** asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Tributaria Peruana que se generen con la suscripción del presente Contrato y definan al **CONSULTOR** como sujeto pasivo del tributo.

Cualquier modificación a las bases imponibles, tasas y similares de tributos existentes a la fecha de presentación de ofertas o la creación de nuevos tributos, afectará a quien la legislación tributaria haya calificado como sujeto pasivo del tributo.

13.6 Cambio de domicilio

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días de anticipación.

13.7 Cláusula Anticorrupción

EL **CONSULTOR** declara y garantiza que:

- a. Cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción; teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;
- b. mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;
- c. no incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde

opera, ni posee litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

- d. no usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;
- e. ni el **CONSULTOR**, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de el **CONSULTOR** con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, el **CONSULTOR** lo notificará de forma inmediata;
- f. se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actúe como mandatario de **REP**, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;
- g. iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de **REP**;
- h. participará en las actividades de divulgación que establezca **REP** para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre del **CONSULTOR** o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;
- i. mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;
- j. informará a **REP** en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que **REP** pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con **REP** en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, el **CONSULTOR** siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho del **CONSULTOR**, así como a los socios con una participación superior al cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general del **CONSULTOR** que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para **REP**, el **CONSULTOR** acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, **REP** podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas por el **CONSULTOR**, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que **REP** podrá exigirle al **CONSULTOR** que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la **REP** o las personas que éste designe. El **CONSULTOR** acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por **REP** acceso razonable a los registros e instalaciones del **CONSULTOR**. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño del **CONSULTOR**. **REP** asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos al **CONSULTOR** en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra el **CONSULTOR** derivada del desconocimiento de la normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para **REP**, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; **REP** podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que el **CONSULTOR** tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada **REP**.

Si **REP** decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por el **CONSULTOR**. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso el **CONSULTOR** deberá documentar ante **REP** que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. Finalmente, se entiende autorizada **REP** para revelar información del **CONSULTOR** ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal

de denuncias que tenga establecidos **REP**. Una vez terminado el Contrato, **REP** podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados del **CONSULTOR** que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para **REP**; podrá esta última solicitar al **CONSULTOR**, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin perjuicio que **REP** podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que el **CONSULTOR** tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.

Ninguna instrucción recibida de **REP** podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, el **CONSULTOR** mantendrá indemne a **REP**, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

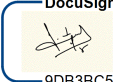
Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a **REP** y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a **REP**. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción: ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

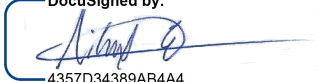
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: las bases del proceso, incluyendo sus anexos, absolución de consultas, aclaraciones a las bases y todos los documentos legales y administrativos que sirvieron para el proceso de selección, así como la

oferta técnica y económica y de ser el caso la oferta negociada, las garantías y el comunicado de adjudicación.

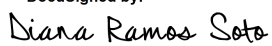
Encontrándose ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, lo firman en señal de conformidad, en la ciudad de Lima el de marzo de 2023.

DocuSigned by:

9DB3BC5B8D5C49D...
Por REP
Jorge Gúimac Dávila

DocuSigned by:

4357D34389AB4A4...
Por el CONSULTOR
Nithel Elías Álvarez

DocuSigned by:

6759B2B98A8F4AF...

DocuSigned by:

8536905CF0EF4B8...

DocuSigned by:

0EC96B1B31834A9...